



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



000085

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL No. 508 -2010-GR.CAJ/GGR

Cajamarca, 04 NOV 2010

#### VISTO:

El expediente con registro N° 126414, materia de la solicitud de atención al reclamo de trabajadores de la Gerencia Sub Regional – Chota, respecto del cese de actos de ventaja y discriminación, para que se distribuyan los incentivos laborales con equidad, presentada por el Gerente Sub Regional de la misma Jurisdicción, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 602-2010-GR-CAJ-GSRCH/G, de fecha 06 de octubre del año en curso, se apersona a esta instancia el Gerente Sub Regional – Chota, a efectos de solicitar que el reclamo oportunamente presentado y que tiene como antecedente la solicitud alcanzada por trabajadores de la citada Gerencia Sub Regional solicitando la nivelación de incentivos laborales otorgados a través del CAFAE, en relación con el monto que perciben los trabajadores de la Sede Central del Gobierno Regional de Cajamarca, sea absuelto mediante Acto Administrativo conforme lo dispone el correspondiente procedimiento;

Que, abunda en su posición solicitando que previo el estudio de la nivelación de los incentivos laborales, disponga el cese inmediato de los actos discriminatorios y se disponga la distribución de los incentivos laborales con equidad observando los derechos laborales de los reclamantes que a la fecha perciben montos absolutamente diferenciados con los que perciben los trabajadores de la Sede Central del Gobierno Regional, refiriendo que la continuación de estos hechos diferenciados, resultan violatorios de los principios constitucionales presupuestales y atentatorios contra las buenas prácticas del ordenamiento administrativo;

Que, de actuados se advierte que mediante informe N° 006-2010-GR-CAJ-GRPPAT/SGPT de fecha 01 de marzo del año en curso; la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación del Gobierno Regional Cajamarca, sustenta una posición denegatoria, con el sustento de lo que expresa el Numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley N° 29465 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010 que reza " **Prohíbese en las entidades de los tres (3) niveles de gobierno el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente**", argumento que igualmente es utilizado por la Dirección de Personal a la emisión del informe técnico N° 010-2010-GR-CAJ-DRA/DP, de fecha 16 de julio del año en curso y la Dirección de Asesoría Jurídica mediante informe N° 057-2010-GR-CAJ/DRAJ, de fecha 05 de agosto 2010.

Que, el sustento para que diversos órganos de la sede del Gobierno Regional mantengan una posición uniforme respecto de la negativa a acceder al requerimiento de los solicitantes está contenido en la normativa vigente que implica disposición de prohibición de la concesión de incentivos y beneficios de toda índole, más aún si en anteriores ocasiones y respecto a casos similares sobre nivelación de incentivos laborales –CAF AE-, el **Ministerio de Economía y Finanzas**, a través de la **Dirección Nacional de Presupuesto Público, emitió opinión técnica presupuestal, manifestando la Improcedencia de la nivelación, dado que la normatividad presupuestal indicada precedentemente, no faculta realizar tal acción administrativa.**

Estando al Dictamen N° 666-2010-GR-CAJ-DRAJ-AMDEOL, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; Ley N° 27867; Ley N° 27783; Ley N° 27444; Ley N° 29465 y Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2004-GR.CAJ/P;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de atención al reclamo de trabajadores de la Gerencia Sub Regional – Chota, respecto del cese de actos de ventaja y discriminación, para que se distribuyan los incentivos laborales con equidad, presentada por el Gerente Sub Regional de la misma Jurisdicción, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Publíquese la presente, en el portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres (03) días, en atención a la R.M. N° 398-2008-PCM y al Memorando Múltiple N° 115-2010 –GR.CAJ/GGR, de fecha 08 de julio de 2010.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Ing. HERBERTA VILLAR ROJAS  
GERENTE GENERAL REGIONAL